

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	VÍCTOR ALFONSO HERNÁNDEZ
DEMANDADO	ISS EN LIQUIDACION representado por el P.AR.ISS y LA LITIS FIDUAGRARIA
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2014-00220-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia No. 113 del 05 de agosto 2020, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, la cual MODIFICÓ los literales del A) al E) del NUMERAL SEGUNDO de la sentencia No. 82 del 02 de mayo del 2017, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de ISS LIQUIDADO representando por el P.AR.I.ISS administrado por FIDUAGRARIA y a favor del actor	\$3.400.000.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia	\$0.
Total Agencias en Derecho	\$3.400.000.00

SON: **TRES MILLONES CUATROCINETOS MIL PESOS MCTE (\$3.400.000.00)** a cargo de la entidad demandada **COLPENSIONES**. y a favor de la parte actora.

SON: **TRES MILLONES PESOS MCTE (\$3.000.000.00)** a cargo de **ISS LIQUIDADO** representando por el **P. A. R. ISS** administrado por **FIDUAGRARIA** y a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, 16 de junio de 2021

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jrjs

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, junio 16 de 2021.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	VÍCTOR ALFONSO HERNÁNDEZ
DEMANDADO	ISS EN LIQUIDACION representado por el P.AR.ISS y LA LITIS FIDUAGRARIA
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2014-00220-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 971

Santiago de Cali, junio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia No. 113 del 05 de agosto 2020, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, la cual MODIFICÓ los literales del A) al E) del NUMERAL SEGUNDO de la sentencia No. 82 del 02 de mayo del 2017, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia No. 113 del 05 de agosto 2020.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO -
LABORAL 005
JUZGADO DE CIRCUITO
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c64b57cde36d4265ad3f8822fdc6d13de00be0d7ef89d94f55adc026f4ffb90

Documento generado en 17/06/2021 12:36:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ARMANDO ARQUIMEDES AZTORQUIZA MORCILLO
DEMANDADO	MASTIN SEGURIDAD LTDA, RODOLFO TAMAYO NEIRA, y CLAUDIA YURY LEON MARIN
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2015-00239-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

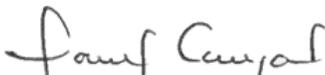
Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia del 275 del 18 de diciembre de 2020, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, la cual MODIFICAN LOS NUMERALES PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO de la Sentencia No. 300 del 30 de septiembre de 2019, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de MASTIN SEGURIDAD LTDA, CLAUDIA YURY LEON MARTIN y RODOLFO TAMAYO NEIRA y a favor de ARMANDO ARQUIMEDES AZTORQUIZA MORCILLO	\$100.000.00 \$100.000.00 \$100.000.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo de MASTIN SEGURIDAD LTDA, CLAUDIA YURY LEON MARTIN y RODOLFO TAMAYO NEIRA y a favor de ARMANDO ARQUIMEDES AZTORQUIZA MORCILLO	\$200.000.00 \$200.000.00 \$200.000.00
Total Agencias en Derecho	\$900.000.00

SON: **NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$900.000.00)** a cargo de la parte demandada **MASTIN SEGURIDAD LTDA, CLAUDIA YURY LEON MARTIN y RODOLFO TAMAYO NEIRA** y a favor de la actora.

Santiago de Cali, 16 de junio de 2021

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, junio 16 de 2021.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ARMANDO ARQUIMEDES AZTORQUIZA MORCILLO
DEMANDADO	MASTIN SEGURIDAD LTDA, RODOLFO TAMAYO NEIRA, y CLAUDIA YURY LEON MARIN
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2015-00239-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 971

Santiago de Cali, junio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia del 275 del 18 de diciembre de 2020, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, la cual MODIFICAN LOS NUMERALES PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO de la Sentencia No. 300 del 30 de septiembre de 2019, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederán a aprobarlas de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por la Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia del 275 del 18 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de

la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO -
LABORAL 005
JUZGADO DE CIRCUITO
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

963d698aff8eae8018869ab72ab773f3a1900fa2fb2b740bc1ae6a9ed972831f

Documento generado en 17/06/2021 12:36:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	FRANKLIN GUTIERREZ COPETE
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2015-00489-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia Aprobada mediante sentencia No. 098 del 24 de septiembre de 2020, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, la cual REVOCÓ la sentencia No. 119 del 21 de mayo de 2018, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de la parte actora y a favor de COLPENSIONES	\$300.000.00
Agencias en derecho fijadas Segunda Instancia a cargo de cargo de la parte actora y a favor de COLPENSIONES	\$100.000.00
Total Agencias en Derecho	\$400.000.00

SON: **CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$400.000.00)** a cargo de la parte actora y a favor de COLPENSIONES.

Santiago de Cali, 16 de junio de 2021

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jjs

Jrjs

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 16 de junio de 2021



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	FRANKLIN GUTIERREZ COPETE
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2015-00489-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 976

Santiago de Cali, junio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. 098 del 24 de septiembre de 2020, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, la cual REVOCÓ la sentencia No. 119 del 21 de mayo de 2018, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali. Se procedió a efectuar la liquidación de las costas fijadas en primera y segunda instancia.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por la Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante sentencia No. 98 del 24 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO -
LABORAL 005
JUZGADO DE CIRCUITO
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02bcddb6b9bc8e719f6c8bf8ec243a224a9c8882631ef732e1bb3a4e746e8b16

Documento generado en 17/06/2021 12:36:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	GILBERTO AGUIRRE PALAU
DEMANDADO	CARLOS SARMIENTO & CIA. INGENIO SAN CARLOS Y OTRO
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2016-00261-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

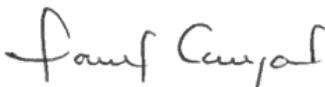
Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia 297 del 19 de noviembre del 2020, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, la cual REVOCÓ EL NUMERAL PRIMERO de la Sentencia No. 84 del 12 de junio de 2019, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, condenando en costas en segunda instancia al actor y a favor de la demandada de CARLOS SARMIENTO & CIA. INGENIO SAN CARLOS S.A. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de GILBERTO AGUIRRE PALAU y a favor de la demandada CARLOS SARMIENTO & CIA. INGENIO SAN CARLOS S.A.	\$100.000.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo de GILBERTO AGUIRRE PALAU y a favor de la demandada CARLOS SARMIENTO & CIA. INGENIO SAN CARLOS S.A.	\$219.450,5
Total Agencias en Derecho	\$319.450,5

SON: **TRECIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS CON CINCO CENTAVOS MCTE (\$319.450,5)** a cargo del demandante **GILBERTO AGUIRRE PALAU** y a favor de la demandada **CARLOS SARMIENTO & CIA. INGENIO SAN CARLOS S.A.**

Santiago de Cali, 16 de junio de 2021

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 16 de junio de 2021.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	GILBERTO AGUIRRE PALAU
DEMANDADO	CARLOS SARMIENTO & CIA. INGENIO SAN CARLOS Y OTRO
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2016-00261-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 973

Santiago de Cali, junio diecinueve (16) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia 297 del 19 de noviembre del 2020, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, la cual REVOCÓ EL NUMERAL PRIMERO de la Sentencia No. 84 del 12 de junio de 2019, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, condenando en costas en segunda instancia al actor y a favor de la demandada de CARLOS SARMIENTO & CIA. INGENIO SAN CARLOS S.A. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia 297 del 19 de noviembre del 2020.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de

la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO -
LABORAL 005
JUZGADO DE CIRCUITO
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

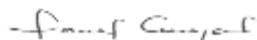
Código de verificación:

02906ff5a97e3a389a6c09240b38a45b8808d9a1f76dc7cc16ed52f1fb853db0

Documento generado en 17/06/2021 12:56:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIA. A despacho de la señora juez el presente asunto, pendiente por reprogramar audiencia. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 10 de junio de 2021, la Secretaria,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso de fuero sindical acción de reintegro. Fredy Enrique Quilindo Reyes vs. Hospital Universitario del Valle Evaristo García ESE. Rad. 2018-00073-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 986

Santiago de Cali, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se observa se encuentra pendiente reprogramar la audiencia fijada en auto que antecede, sin embargo, considerando que el H. Tribunal Superior de Cali –Sala Laboral- en procesos con similares y trámite idéntico al presente ha decretado la nulidad, por cuanto las audiencias no se sujetan a los principios de oralidad y publicidad, a fin de evitar nulidades futuras y teniendo en cuenta lo establecido por la jurisprudencia en el sentido de que los autos ilegales, aún en firme, no atan al juez, para que no sean fuente obligadas de otros errores, y así proveer conforme a derecho, pudiendo por ende apartarse de ellos cuando quiera que lo resuelto no se acomode a la estrictez del procedimiento, se dejará sin efecto lo actuado a partir de la audiencia pública 404, realizada el día 31 de julio de 2018 y se fijará fecha y hora para realizar la audiencia del artículo 114 del CPTSS, a través de MICROSOFT TEAMS, plataforma elegida por el Juzgado y puesta a disposición por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ. En atención a lo anterior se

DISPONE.

1.-Déjese sin efecto lo actuado a partir de la audiencia pública 404, realizada el día 31 de julio de 2018, conforme lo expuesto en la parte motiva de este auto.

2.-Señalase el día **9 de agosto de 2021 a las 9:00 a.m.**, a para realizar la audiencia del artículo 114 del CPTSS, en consecuencia, en la misma se efectuará lo siguiente: recepción de la contestación de la demanda, resolución de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto de pruebas, recepción de las mismas, de los alegatos finales y se dará lectura al fallo.

3.-Requierase a las partes y a sus apoderados, a efecto de que brinden la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia, se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, allegando oportunamente sus correos electrónicos y números de contactos al correo j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, documento de identidad y tarjeta profesional escaneada e instalando previamente en sus equipos de cómputo el programa MICROSOFT TEAM.

4.-Notifíquese la presente decisión por estado y al correo electrónico de las partes y a la Procuradora Delegada ante los Juzgados Laborales.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO -
LABORAL 005
JUZGADO DE CIRCUITO
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8fa18eb441f9b518dd0a818f8b936bf5699ffe73bca2f669aba35a14f2eb813**
Documento generado en 17/06/2021 10:42:22 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIA. A despacho de la señora juez el presente asunto, pendiente por reprogramar audiencia. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 10 de junio de 2021, la Secretaria,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso de fuero sindical acción de reintegro. Diana Carolina Casanova vs. vs. Hospital Universitario del Valle Evaristo García ESE. Rad. 2018-00074-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 889

Santiago de Cali, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se observa se encuentra pendiente reprogramar la audiencia fijada en auto que antecede, así las cosas nuevamente se fijará fecha y hora para realizar la audiencia del artículo 114 del CPTSS, a través de MICROSOFT TEAMS, plataforma elegida por el Juzgado y puesta a disposición por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ. En atención a lo anterior se

DISPONE.

1.-Señalase el día **30 de agosto de 2021 a las 9:00 a.m.**, a para realizar la audiencia del artículo 114 del CPTSS, en consecuencia en la misma se efectuará lo siguiente: recepción de la contestación de la demanda, resolución de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto de pruebas, recepción de las mismas, de los alegatos finales y se dará lectura al fallo.

2.-Requierase a las partes y a sus apoderados, a efecto de que brinden la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia, se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, allegando oportunamente sus correos electrónicos y números de contactos al correo j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, documento de identidad y tarjeta profesional escaneada e instalando previamente en sus equipos de cómputo el programa MICROSOFT TEAM.

3.-Notifíquese la presente decisión por estado y al correo electrónico de las partes y a la Procuradora Delegada ante los Juzgados Laborales.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO -
LABORAL 005
JUZGADO DE CIRCUITO
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5c51f6983cbbc46958db9b768815b75a43bda60bc9cab44873b51df937c4193b

Documento generado en 17/06/2021 10:44:21 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIA. A despacho de la señora juez el presente asunto, pendiente por reprogramar audiencia. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 10 de junio de 2021, la Secretaria,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso de fuero sindical acción de reintegro. María Amparo Castro Biriguez vs. vs. Hospital Universitario del Valle Evaristo García ESE. Rad. 2018-00078-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 890

Santiago de Cali, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se observa se encuentra pendiente reprogramar la audiencia fijada en auto que antecede, así las cosas nuevamente se fijará fecha y hora para realizar la audiencia del artículo 114 del CPTSS, a través de MICROSOFT TEAMS, plataforma elegida por el Juzgado y puesta a disposición por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ. En atención a lo anterior se

DISPONE.

1.-Señalase el día **6 de septiembre de 2021 a las 9:00 a.m.**, a para realizar la audiencia del artículo 114 del CPTSS, en consecuencia, en la misma se efectuará lo siguiente: recepción de la contestación de la demanda, resolución de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto de pruebas, recepción de las mismas, de los alegatos finales y se dará lectura al fallo.

2.-Requierase a las partes y a sus apoderados, a efecto de que brinden la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia, se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, allegando oportunamente sus correos electrónicos y números de contactos al correo j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, documento de identidad y tarjeta profesional escaneada e instalando previamente en sus equipos de cómputo el programa MICROSOFT TEAM.

3.-Notifíquese la presente decisión por estado y al correo electrónico de las partes y a la Procuradora Delegada ante los Juzgados Laborales.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO -
LABORAL 005
JUZGADO DE CIRCUITO
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcc31b8b61c6371773d45c3ebc0616d1643e2a2c5f5e33d3699d709b6bf182d6**
Documento generado en 17/06/2021 10:46:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIA. A despacho de la señora juez el presente asunto, pendiente por reprogramar audiencia. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 10 de junio de 2021, la Secretaria,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso de fuero sindical acción de reintegro. Fabio Miller Mosquera Pistala vs. Hospital Universitario del Valle Evaristo García ESE. Rad. 2018-00079-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 891

Santiago de Cali, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se observa se encuentra pendiente reprogramar la audiencia fijada en auto que antecede, así las cosas nuevamente se fijará fecha y hora para realizar la audiencia del artículo 114 del CPTSS, a través de MICROSOFT TEAMS, plataforma elegida por el Juzgado y puesta a disposición por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ. En atención a lo anterior se

DISPONE.

1.-Señalase el día **13 de septiembre de 2021 a las 9:00 a.m.**, a para realizar la audiencia del artículo 114 del CPTSS, en consecuencia en la misma se efectuará lo siguiente: recepción de la contestación de la demanda, resolución de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto de pruebas, recepción de las mismas, de los alegatos finales y se dará lectura al fallo.

2.-Requierase a las partes y a sus apoderados, a efecto de que brinden la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia, se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, allegando oportunamente sus correos electrónicos y números de contactos al correo j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, documento de identidad y tarjeta profesional escaneada e instalando previamente en sus equipos de cómputo el programa MICROSOFT TEAM.

3.-Notifíquese la presente decisión por estado y al correo electrónico de las partes y a la Procuradora Delegada ante los Juzgados Laborales.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO -
LABORAL 005
JUZGADO DE CIRCUITO
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

00b3854aa63aa2130d3ed5ffc431571d077fc2382df682a9092284684a51265e

Documento generado en 17/06/2021 10:48:22 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	NORA DELGADO CABRERA
DEMANDADO	COLPENSIONES – PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2018-00313-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia Aprobada mediante sentencia No. 094 del 03 de septiembre de 2020, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, la cual CONFIRMÓ la sentencia No. 154 del 05 de junio de 2019, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de PORVENIR S.A. y a favor de la parte actora	\$828.116.00
Agencias en derecho fijadas Segunda Instancia a cargo de PORVENIR S.A. y a favor de la parte actora	\$4.000.000.00
Total Agencias en Derecho	\$4.828.116.00

SON: **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS MCTE (\$400.000.00)** a cargo de PORVENIR S.A. y a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, 16 de junio de 2021

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jjs

Jrjs

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 16 de junio de 2021



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	NORA DELGADO CABRERA
DEMANDADO	COLPENSIONES – PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2018-00313-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 977

Santiago de Cali, junio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia No. 094 del 03 de septiembre de 2020, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, la cual CONFIRMÓ la sentencia No. 154 del 05 de junio de 2019, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali. Se procedió a efectuar la liquidación de las costas fijadas en primera y segunda instancia.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por la Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante sentencia No. 094 del 03 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO -
LABORAL 005
JUZGADO DE CIRCUITO
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

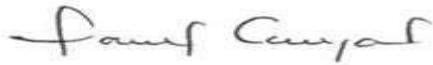
12e9e433cc8fef58e071eccbb5a5723a8012baba3006979e9242a041a6898ef3

Documento generado en 17/06/2021 12:36:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso para proveer. Santiago de Cali, 18 de junio de 2021.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia. Honorio Ángel Serna Castro vs Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir. Rad. 2018-00471-00.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 897

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Mediante memorial que antecede la apoderada de la parte actora solicita la entrega del título judicial **No. 469030002579622 de fecha 17 de noviembre de 2020 por valor de \$2.633.409.00**, consignado a favor de la demandante, por la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir, correspondiente a las agencias en derecho del proceso ordinario, por lo que se ordenará su entrega.

En mérito de lo anterior el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

1.-Téngase por reasumido el poder a la Dra. Claudia Patricia Burbano Idarraga, y se revoca la sustitución del poder conferido a la Dra. Carolina Santacruz Rivera identificada con C.C. No. 67.016.027 y T.P. 238.069 del Consejo Superior de la Judicatura.

2.- **ORDENAR** el pago a la parte actora, a través de su apoderada judicial, Dra. Claudia Patricia Burbano Idarraga identificada con C.C. No. 67.001.647 y T. P. No. 96.718 del Consejo Superior de la Judicatura quien tiene facultad para recibir SEGÚN poder que obra en el expediente, del título judicial **No. 469030002579622 de fecha 17 de noviembre de 2020 por valor de \$2.633.409.00**, consignado por la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir correspondiente a las agencias en derecho fijadas en el proceso ordinario.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - LABORAL 005 JUZGADO DE CIRCUITO
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

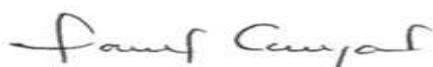
Código de verificación: **0aa1dc3efe6c5f15183de1e0058a89f6ade4067f452d7c372a258b90afa42d28**

Documento generado en 18/06/2021 11:37:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso para proveer. Santiago de Cali, 18 de junio de 2021.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia. Nancy Rioja vs Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir. Rad. 2018-00542-00.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 896

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Mediante memorial que antecede la apoderada de la parte actora solicita la entrega del título judicial **No. 469030002587963 de fecha 30 de noviembre de 2020 por valor de \$2.655.606.00**, consignado a favor de la demandante, por la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir, correspondiente a las agencias en derecho del proceso ordinario, por lo que se ordenará su entrega.

En mérito de lo anterior el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

1.- **ORDENAR** el pago a la parte actora, a través de su apoderada judicial, Dra. Claudia Patricia Burbano Idarraga identificada con C.C. No. 67.001.647 y T. P. No. 96.718 del Consejo Superior de la Judicatura quien tiene facultad para recibir según poder que obra en el expediente, del título judicial **No. 469030002587963 de fecha 30 de noviembre de 2020 por valor de \$2.655.606.00**, consignado por la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir correspondiente a las agencias en derecho fijadas en el proceso ordinario.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO -
LABORAL 005
JUZGADO DE CIRCUITO
CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b353d08bc4e8b4807e45365f28028ea6887f155f358b32dcae47956ebfc2394a**
Documento generado en 18/06/2021 11:37:54 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIA. A despacho de la señora juez el presente asunto, informado que en el auto admisorio se ordenó tramite del proceso de fuero sindical.. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 10 de junio de 2021, la Secretaria,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso de ordinario laboral de primera instancia. Martha Liced Morales Padilla vs. Hospital Universitario del Valle Evaristo García ESE. Rad. 2019-00622-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 985

Santiago de Cali, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se observa que la demandante solicita, mediante el trámite del procedimiento ordinario laboral de primera instancia, se ordene el reintegro a su puesto de trabajo, por estar amparada por fuero circunstancial, atendiendo a que en la fecha de su despido el Sindicato Sintrahospiclinicas había presentado al empleador pliego de peticiones, no obstante lo anterior, la demanda fue admitida como un proceso especial de fuero sindical.

Así las cosas, considerando que el fuero circunstancial no tiene asignado un trámite especial, sino que se surte a través de un proceso ordinario, como bien lo indicó la apoderada de la accionante, se dejará sin efecto el auto admisorio, interlocutorio No. 287 del 7 de febrero de 2020, teniendo en cuenta lo establecido por la jurisprudencia en el sentido de que los autos ilegales, aún en firme, no atan al juez, para que no sean fuente obligadas de otros errores, y así proveer conforme a derecho, pudiendo por ende apartarse de ellos cuando quiera que lo resuelto no se acomode a la estrictez del procedimiento y se dispondrá la admisión y el trámite que a este asunto corresponde.

En mérito de lo expuesto se

DISPONE

- 1.-Déjese sin efecto el auto No. 287 del 7 de febrero de 2020, por la razón expuesta en la parte motiva de este proveído.
- 2.-Admítase la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia adelantada por Martha Liced Morales Padilla contra el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García ESE"
- 3.-Notifíquese personalmente esta providencia al representante legal de la entidad demandada, tal como ordenan los artículos 41 y 74 del C.P.T.S.S., con las modificaciones dispuestas en la Ley 712 de 2001 y CORRASELE traslado por el término legal de diez (10) días, entregándole para tal fin copia del líbello.
- 4.-Requíerese a la parte demandada que al contestar la demanda aporte todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder, conforme al numeral 2 del párrafo 1 del artículo 31 del C.P.T.S.S.
- 5.-Comuníquese de la presente demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 612 del CGP.

6.-Reconócese personería a la Abogada Irma Beatriz López Suárez, identificada con la C.C. 26.959.642 y con TP 161758 del CSJ, para que actúe como apoderada de la parte actora.

(jlco)

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO -
LABORAL 005
JUZGADO DE CIRCUITO
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **365877684553c700e0cb9692aa1e348b29e6caaf378708643e10ad2729886b6**
Documento generado en 17/06/2021 10:39:53 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JICE

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente asunto, pendiente de programar audiencia, Sírvese proveer.

Santiago de Cali, 16 de junio de 2021

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

RADICACION	76001-31-05-005-2020-00389-00
DEMANDANTE	ALEXANDER RODALLEGA PRECIADO
DEMANDADO	FURUKAWA INDUSTRIAL COLOMBIA S.A.S.
PROCESO	FUERO SINDICAL – ACCION DE REINTEGRO-

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 885

Santiago de Cali, dieciseis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial y dado que las entidades demandadas se encuentra debidamente notificadas de conformidad con lo establecido en el decreto 806 de 2020, se procede a programar la audiencia de que trata el artículo 114 del C.P.T, Y S.S., en aras de los principios de oralidad y publicidad.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar fecha para el día **MARTES DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)** con el fin de llevar a cabo la audiencia consagrada por el artículo 114 del CPT Y SS., modificada por el artículo 45 de la ley 712 de 2001, la cual se realizará a través de **MICROSOFT TEAMS**, plataforma elegida por el Juzgado y puesta a disposición por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ. En la que la parte demandada podrá dar contestación a la demanda, proponer excepciones, se adelantara el saneamiento, fijación del litigio, se decretaran y practicarán pruebas y se dictara fallo.

SEGUNDO: Requerir a las partes y a sus apoderados, a efecto de que brinden la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia, se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, **allegando oportunamente sus correos electrónicos y números de contactos al correo j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, documento de identidad y tarjeta profesional escaneada e instalando previamente en sus equipos de cómputo el programa MICROSOFT TEAMS.**

TERCERO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZJUEZ CIRCUITAJUEZ CIRCUITO -
LABORAL 005
JUZGADO DE CIRCUITO
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6270775b97391292c7f283813cc4b54ef8d4cbcc2d753c196d8d959db01451a2

Documento generado en 16/06/2021 02:11:15 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Constancia Secretarial: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que la parte actora no subsanó la demanda, igualmente se deja constancia que por error el expediente se dejó junto con los procesos que regresan a archivo, según informe rendido verbalmente por el citador. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 17 de junio de 2021. La Secretaria,


Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Sociedad Colegio Campestre Anglo Hispano SAS vs. Salud Total EPS. Rad. 2019-00686-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 992

Santiago de Cali, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la presente demanda no fue subsanada por la parte actora, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral,

RESUELVE:

- 1.-RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada.
- 2.-ORDENAR** la devolución de los anexos de la demanda.
- 3.-ARCHIVAR** el expediente previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.
(jico)

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO -
LABORAL 005
JUZGADO DE CIRCUITO
CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

abfa1a360e6464edf12ba14893b7a61ad347341a3db98be3052b271fd9ba9860

Documento generado en 18/06/2021 11:27:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JEV

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza la presente demanda pendiente de revisar Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 31 de mayo de 2021



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Ángela Patricia Ochoa Guerrero vs. Fundación Centro Colombiano de Estudios Profesionales. Rad. 2021-00017-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 894

Santiago de Cali, treinta (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Correspondió por reparto conocer la demanda de la referencia y en su estudio se observa que:

- 1.-Se debe aclarar las pretensiones subsidiarias 1 al 6 toda vez que no se excluyen con las principales. (Art. 25A numeral 2 del CPTSS).
- 2.-Sírvasse liquidar cada una de las pretensiones a la fecha de presentación de la demanda, a efecto de determinar la acuantía correspondiente (Art.25 numeral 10 de CPTSS).
- 3.-No se aporta los documentos relacionados el No. 9 del acápite de pruebas "copia de desprendibles de pago de nómina correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de 2020. (3 folios)" (Art.26 numeral 3 de CPTSS)

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali

DISPONE:

- 1.-INADMITIR la presente demanda por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído.
- 2.-CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsane la demanda, so pena de rechazo (art. 15 Ley 713 de 2001 que modificó el artículo 28 del C.P.T.S.S.)
- 3.-Reconocer personería a la Abogada Marcela Bedoya Gómez, identificada con la C.C. 30.325.404 y con T.P. 84.300 del CSJ, para que actúen como apoderada de la parte actora.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d48fb382bdda1c6c27e2a368f8b68b1b1d57bbc17c7ff10944dd95c7d8536e1c**
Documento generado en 31/05/2021 08:41:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI, DE
CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 41 DEL C.P.L., MODIFICADO POR EL ART. 20
DE LA LEY 712 DE 2.001

A V I S A:

Que dentro del proceso **ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA** adelantado por el señor **HECTOR HERNANDO SERNA GONZALEZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES**. Se ordenó notificar personalmente el auto interlocutorio No. 917 del veintiocho (31) de mayo de 2021, admisorio de la demanda mediante el cual se corre traslado por el término de **DIEZ (10) DIAS**, al Doctor **JUAN MIGUEL VILLA LORA**, en calidad de Representante Legal de **COLPENSIONES** o a quien haga sus veces o quien se haya delegado la facultad de recibir notificaciones.

No siendo posible notificar a la persona enunciada anteriormente, dicha notificación queda surtida con la entrega de la copia autenticada de la demanda, del auto admisorio y de este aviso se haga al Secretario General de la entidad demandada, en la Oficina Receptora de Correspondencia o al buzón electrónico para notificaciones judiciales de la entidad, conforme el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

Se advierte que con la **respuesta** a la demanda, deberá allegar los documentos solicitados por la parte demandante en su libelo demandatorio, así mismo deberán aportar el expediente administrativo y copia de la historia laboral completa y sin inconsistencias del **DEMANDANTE del señor HECTOR HERNANDO SERNA GONZALEZ** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 2.590.021, En atención al PROTOCOLO PARA LA GESTION DE DOCUMENTOS PUBLICOS, el expediente administrativo debe ser allegado en un solo archivo PDF. y en caso de no cumplir con ello se hará acreedor a las sanciones disciplinarias por desobedecimiento, o si la ley lo permite declarar el indicio grave o dar por ciertos los hechos que servirían para su demostración. Una vez, enterado por cualquier medio, el juzgado fijará fecha y hora para realizar la audiencia denominada de conciliación obligatoria, de resolución de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 C.P.L. y de la S.S., modificada en el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se entera, igualmente a las partes que en aplicación a los principios de igualdad, oralidad, publicidad, celeridad, concentración y economía del proceso, en la misma audiencia se decretaran y practicarán las pruebas conducentes y necesarias, como también los alegatos de conclusión, y si fuere posible se dictará la sentencia, (artículo 48 C.P.T. y de la S.S.).

Dado hoy, veintiocho (28) de abril de 2021.

Atentamente,

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

SE FIJA EN notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
AL DR. JUAN MIGUEL VILLA LORA, Representante Legal de **COLPENSIONES**

J.V

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza la presente demanda radicada bajo el No.76001-31-05-005-2021-00021-00 pendiente de revisar. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 31 de mayo de 2021



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

RADICACION	76001-31-05-005-2021-00021-00
DEMANDANTE	HECTOR HERNANDO SERNA GONZALEZ
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
PROCESO	ORDINARIO LABORAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 917

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial y dado que revisada como corresponde la presente demanda, se observa que cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada a través de apoderado judicial, por el señor **HECTOR HERNANDO SERNA GONZALEZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, representada legalmente por el señor **JUAN MIGUEL VILLA LORA** o quien haga sus veces.

SEGUNDO: NOTIFICAR al representante legal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- JUAN MIGUEL VILLA LORA**, mayor de edad, o por quien haga sus veces, de éste proveído, de conformidad con lo estatuido en el parágrafo del Art. 41 del C.P.T.S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, corriéndole traslado por el término de **DIEZ DIAS, quien debe a portar junto con la contestación de la demanda, copia íntegra y sin inconsistencias de la carpeta e historia laboral del señor HECTOR HERNANDO SERNA GONZALEZ** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 2.590.021. **En atención al PROTOCOLO PARA LA GESTION DE DOCUMENTOS PUBLICOS, el expediente administrativo debe ser allegado en un solo archivo PDF.**

TERCERO: NOTIFIQUESE personalmente al representante legal de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, el presente auto, a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales en la página de internet www.defensajuridica.gov.co Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la ley 1564 de julio 12 de 2012, en sus artículos 610 y 612.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia al **ALVARO DAVID PEREA MOSQUERA** abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 96.238 del C. S. J. en la forma y términos del poder conferido y el cual fue presentado en legal forma.

QUINTO: INDICAR al apoderado judicial de la parte actora, que las comunicaciones están a su disposición a través de los estados electrónicos de la Rama Judicial, en donde podrá descargarlos y realizar las gestiones tendientes a la notificación, toda vez que corre por su cuenta realizar todas las diligencias pertinentes, una vez diligenciadas de remitir los soportes al siguiente correo J05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZJUEZ CIRCUITOUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

498f0dad633b40fc10be1efb80d8b33901ff9b8130df3b34372bed3e4bbd5c96

Documento generado en 15/06/2021 05:34:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8

Correo electrónico: J05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com

Palacio de Justicia

Cali- Valle

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2021

Señores:

BANCO DE BOGOTA Representada legalmente por el Dr. **ALEJANDRO FIGUEROA JARAMILLO**.

Email. rjudicial@bancodebogota.com.co

Bogotá D.C.

Por medio del presente me permito comunicarles que en este despacho judicial cursa el proceso que se detalla a continuación. Lo anterior para los fines pertinentes.

Nº RADICACIÓN PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE PROVIDENCIA
76001-31-05-005-2021-00043-00	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	Auto Interlocutorio No. 919 de mayo 31 de 2021.
DEMANDANTE		DEMANDADO
VALENTINA ABELLO GIORGI		BANCO DE BOGOTA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los **CINCO (5) DIAS HABILES** siguientes a la entrega de esta comunicación, a través del correo j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lunes a viernes, de 7 am a 12 m y de 1 a 4 pm, con el fin de notificarle personalmente y de manera virtual la providencia proferida en el indicado proceso.

Se advierte que, en caso de NO COMPARECER dentro del término indicado, se le NOTIFICARA el proveído en comento mediante fijación del aviso de que trata el Art. 292 del C.G.P.

Nota: por lo tanto para su comparecencia debe enviar la documentación necesaria para acreditar su calidad dentro de este proceso al correo electrónico: J05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com, una vez recibido el correo con estos datos se procederá a verificar los documentos aportados y se le enviara copia de la demanda anexos y auto admisorio, momento en el cual se tendrá por notificado y le correrán los términos de ley.

Atentamente,

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8

Correo electrónico: J05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com

Palacio de Justicia

Cali- Valle

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2021

Señores:

MEGALINEA S.A. Representada legalmente por la Dra. **SANDRA BEATRIZ MORALES CEPEDA.**

Email. solicitudes1@megalinea.com.co

Bogotá D.C.

Por medio del presente me permito comunicarles que en este despacho judicial cursa el proceso que se detalla a continuación. Lo anterior para los fines pertinentes.

Nº RADICACIÓN PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE PROVIDENCIA
76001-31-05-005-2021-00043-00	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	Auto Interlocutorio No. 919 de mayo 31 de 2021.
DEMANDANTE		DEMANDADO
VALENTINA ABELLO GIORGI		MEGALINEA S.A.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los **CINCO (5) DIAS HÁBILES** siguientes a la entrega de esta comunicación, a través del correo j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lunes a viernes, de 7 am a 12 m y de 1 a 4 pm, con el fin de notificarle personalmente y de manera virtual la providencia proferida en el indicado proceso.

Se advierte que, en caso de NO COMPARECER dentro del término indicado, se le NOTIFICARA el proveído en comento mediante fijación del aviso de que trata el Art. 292 del C.G.P.

Nota: por lo tanto para su comparecencia debe enviar la documentación necesaria para acreditar su calidad dentro de este proceso al correo electrónico: J05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com, una vez recibido el correo con estos datos se procederá a verificar los documentos aportados y se le enviara copia de la demanda anexos y auto admisorio, momento en el cual se tendrá por notificado y le correrán los términos de ley.

Atentamente,

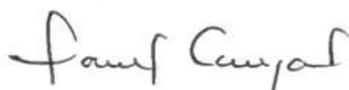
JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

J.V

J.V

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza la presente demanda radicada bajo el No.76001-31-05-005-2021-00043-00 pendiente de revisar. Sírvese proveer.
Santiago de Cali, 31 de mayo de 2021



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

RADICACION	76001-31-05-005-2021-00043-00
DEMANDANTE	VALENTINA ABELLO GIORGI
DEMANDADO	BANCO DE BOGOTA Y MEGALINEA S.A.
PROCESO	ORDINARIO LABORAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 919

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial y dado que revisada como corresponde la presente demanda, se observa que cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada a través de apoderado judicial, por la señora **VALENTINA ABELLO GIORGI** contra **BANCO DE BOGOTA Y MEGALINEA S.A.**, representada legalmente por el señor **ALEJANDRO FIGUEROA JARAMILLO Y** o quien haga sus veces.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE esta providencia al representante legal de las entidades demandadas, tal como ordenan los artículos 41 y 74 del C.P.T.S.S., con las modificaciones dispuestas en la Ley 712 de 2001 y CORRASELE traslado por el término legal de diez (10) días, entregándole para tal fin copia del libelo

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia a la Dra. **AMPARO ESPINEL ROMAN** abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 62.711 del C. S. J. en la forma y términos del poder conferido y el cual fue presentado en legal forma.

CUARTO: INDICAR al apoderado judicial de la parte actora, que las comunicaciones están a su disposición a través de los estados electrónicos de la Rama Judicial, en donde podrá descargarlos y realizar las gestiones tendientes a la notificación, toda vez que corre por su cuenta realizar todas las diligencias pertinentes, una vez diligenciadas de remitir los soportes al siguiente correo J05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZJUEZ CIRCUITOUJZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

049a3efde030793723bb53451d54e5a334a24140391d9863e6052c7fa6ca9373

Documento generado en 15/06/2021 05:32:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI, DE
CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 41 DEL C.P.L., MODIFICADO POR EL ART. 20
DE LA LEY 712 DE 2.001

A V I S A:

Que dentro del proceso **ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA** adelantado por la señora **JUANA EIDY ASPRILLA GARCES** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**. Se ordenó notificar personalmente el auto interlocutorio No. 943 del treinta y uno (31) de mayo de 2021, admisorio de la demanda mediante el cual se corre traslado por el término de **DIEZ (10) DIAS**, al Doctor **JUAN MIGUEL VILLA LORA**, en calidad de Representante Legal de **COLPENSIONES** o a quien haga sus veces o quien se haya delegado la facultad de recibir notificaciones.

No siendo posible notificar a la persona enunciada anteriormente, dicha notificación queda surtida con la entrega de la copia autenticada de la demanda, del auto admisorio y de este aviso se haga al Secretario General de la entidad demandada, en la Oficina Receptora de Correspondencia o al buzón electrónico para notificaciones judiciales de la entidad, conforme el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

Se advierte que con la **respuesta** a la demanda, deberá allegar los documentos solicitados por la parte demandante en su libelo demandatorio, así mismo deberán aportar el expediente administrativo y copia de la historia laboral completa y sin inconsistencias de la **DEMANDANTE JUANA EIDY ASPRILLA GARCES** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 66.732.319, En atención al PROTOCOLO PARA LA GESTION DE DOCUMENTOS PUBLICOS, el expediente administrativo debe ser allegado en un solo archivo PDF. y en caso de no cumplir con ello se hará acreedor a las sanciones disciplinarias por desobedecimiento, o si la ley lo permite declarar el indicio grave o dar por ciertos los hechos que servirían para su demostración. Una vez, enterado por cualquier medio, el juzgado fijará fecha y hora para realizar la audiencia denominada de conciliación obligatoria, de resolución de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 C.P.L. y de la S.S., modificada en el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se entera, igualmente a las partes que en aplicación a los principios de igualdad, oralidad, publicidad, celeridad, concentración y economía del proceso, en la misma audiencia se decretaran y practicarán las pruebas conducentes y necesarias, como también los alegatos de conclusión, y si fuere posible se dictará la sentencia, (artículo 48 C.P.T. y de la S.S.).

Dado hoy, treinta y uno (31) de abril de 2021.

Atentamente,

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

SE FIJA EN notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
AL DR. JUAN MIGUEL VILLA LORA, Representante Legal de **COLPENSIONES**

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8

Correo electrónico: J05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com

Palacio de Justicia

Cali- Valle

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2021

Señores:

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

Representada legalmente por el Dr. **ALEJANDRO AUGUSTO FIGUEROA JARAMILLO.**

Email. notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

Bogotá D.C.

Por medio del presente me permito comunicarles que en este despacho judicial cursa el proceso que se detalla a continuación. Lo anterior para los fines pertinentes.

Nº RADICACIÓN PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE PROVIDENCIA
76001-31-05-005-2021-00046-00	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	Auto Interlocutorio No. 943 de mayo 31 de 2021.
DEMANDANTE		DEMANDADO
JUANA EIDY ASPRILLA GARCES		PORVENIR S.A.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los **CINCO (5) DIAS HÁBILES** siguientes a la entrega de esta comunicación, a través del correo j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lunes a viernes, de 7 am a 12 m y de 1 a 4 pm, con el fin de notificarle personalmente y de manera virtual la providencia proferida en el indicado proceso.

Se advierte que, en caso de NO COMPARECER dentro del término indicado, se le NOTIFICARA el proveído en comento mediante fijación del aviso de que trata el Art. 292 del C.G.P.

Nota: por lo tanto para su comparecencia debe enviar la documentación necesaria para acreditar su calidad dentro de este proceso al correo electrónico: J05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com, una vez recibido el correo con estos datos se procederá a verificar los documentos aportados y se le enviara copia de la demanda anexos y auto admisorio, momento en el cual se tendrá por notificado y le correrán los términos de ley.

Atentamente,

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

J.V

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza la presente demanda radicada bajo el No.76001-31-05-005-2021-00046-00 pendiente de revisar. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 31 de mayo de 2021



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

RADICACION	76001-31-05-005-2021-00043-00
DEMANDANTE	JUANA EIDY ASPRILLA GARCES
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
PROCESO	ORDINARIO LABORAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 943

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial y dado que revisada como corresponde la presente demanda, se observa que cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada a través de apoderado judicial, por la señora **JUANA EIDY ASPRILLA GARCES** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE esta providencia al representante legal de las entidades demandadas, tal como ordenan los artículos 41 y 74 del C.P.T.S.S., con las modificaciones dispuestas en la Ley 712 de 2001 y CORRASELE traslado por el término legal de diez (10) días, entregándole para tal fin copia del libelo

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia al Dr. **RODRIGO CID ALARCON LOTERO** abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 73.019 del C. S. J. en la forma y términos del poder conferido y el cual fue presentado en legal forma.

CUARTO: INDICAR al apoderado judicial de la parte actora, que las comunicaciones están a su disposición a través de los estados electrónicos de la Rama Judicial, en donde podrá descargarlos y realizar las gestiones tendientes a la notificación, toda vez que corre por su cuenta realizar todas las diligencias pertinentes, una vez diligenciadas de remitir los soportes al siguiente correo J05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZJUEZ CIRCUITOJUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

11f90a35bf679f4454a2bbc826628216bb1a7b94287f0fcab3d82cf8b0267216

Documento generado en 15/06/2021 05:35:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8

Correo electrónico: J05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia

Cali- Valle

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2021

Señores:

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

Representada legalmente por el Dr. **ALEJANDRO AUGUSTO FIGUEROA JARAMILLO.**

Email. notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

Bogotá D.C.

Por medio del presente me permito comunicarles que en este despacho judicial cursa el proceso que se detalla a continuación. Lo anterior para los fines pertinentes.

Nº RADICACIÓN PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE PROVIDENCIA
76001-31-05-005-2021-00049-00	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	Auto Interlocutorio No. 945 de mayo 31 de 2021.
DEMANDANTE		DEMANDADO
GLEDNI RODRIGUEZ		PORVENIR S.A.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los **CINCO (5) DIAS HABILES** siguientes a la entrega de esta comunicación, a través del correo j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lunes a viernes, de 7 am a 12 m y de 1 a 4 pm, con el fin de notificarle personalmente y de manera virtual la providencia proferida en el indicado proceso.

Se advierte que, en caso de NO COMPARECER dentro del término indicado, se le NOTIFICARA el proveído en comento mediante fijación del aviso de que trata el Art. 292 del C.G.P.

Nota: por lo tanto para su comparecencia debe enviar la documentación necesaria para acreditar su calidad dentro de este proceso al correo electrónico: J05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com, una vez recibido el correo con estos datos se procederá a verificar los documentos aportados y se le enviara copia de la demanda anexos y auto admisorio, momento en el cual se tendrá por notificado y le correrán los términos de ley.

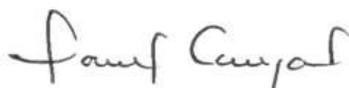
Atentamente,

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

J.V

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza la presente demanda radicada bajo el No.76001-31-05-005-2021-00049-00 pendiente de revisar. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 31 de mayo de 2021



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

RADICACION	76001-31-05-005-2021-00049-00
DEMANDANTE	GLEDNI RODRIGUEZ
DEMANDADO	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
PROCESO	ORDINARIO LABORAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 945

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiunos (2021)

Visto el informe secretarial y dado que revisada como corresponde la presente demanda, se observa que cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada a través de apoderado judicial, por la señora **GLEDNI RODRIGUEZ** contra **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE esta providencia al representante legal de las entidades demandadas, tal como ordenan los artículos 41 y 74 del C.P.T.S.S., con las modificaciones dispuestas en la Ley 712 de 2001 y CORRASELE traslado por el término legal de diez (10) días, entregándole para tal fin copia del líbello

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia al Dr. **WILMAR GEOVANNY SANCHEZ URBINA** abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 263.069 del C. S. J. en la forma y términos del poder conferido y el cual fue presentado en legal forma.

CUARTO: INDICAR al apoderado judicial de la parte actora, que las comunicaciones están a su disposición a través de los estados electrónicos de la Rama Judicial, en donde podrá descargarlos y realizar las gestiones tendientes a la notificación, toda vez que corre por su cuenta realizar todas las diligencias pertinentes, una vez diligenciadas de remitir los soportes al siguiente correo J05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZJUEZ CIRCUITOUJZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d40c39316031b5fdb5775f5ea8178d6e0b023e2fe7de85066bd111caf4546e4e

Documento generado en 15/06/2021 05:36:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8

Correo electrónico: J05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com

Palacio de Justicia

Cali- Valle

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

OFICIO No. 701

Santiago de Cali, 17 de junio de 2021

Señores:

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

Representada legalmente por el Dr. **MIGUEL LARGACHA MARTINEZ.**

Email. notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

Carrera 13 # 26A-65

Bogotá D.C.

Por medio del presente me permito comunicarles que en este despacho judicial cursa el proceso que se detalla a continuación. Lo anterior para los fines pertinentes.

Nº RADICACIÓN PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE PROVIDENCIA
76001-31-05-005-2021-00233-00	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	Auto Interlocutorio No. 972 de junio 17 de 2021
DEMANDANTE		DEMANDADO
LUDIN DE JESUS ORTIZ		AFP PORVENIR S.A. Y SEGUROS ALFA S.A.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los **CINCO (5) DIAS HABILES** siguientes a la entrega de esta comunicación, a través del correo j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lunes a viernes, de 7 am a 12 m y de 1 a 4 pm, con el fin de notificarle personalmente y de manera virtual la providencia proferida en el indicado proceso.

Se advierte que, en caso de NO COMPARECER dentro del término indicado, se le NOTIFICARA el proveído en comento mediante fijación del aviso de que trata el Art. 292 del C.G.P.

Nota: por lo tanto para su comparecencia debe enviar la documentación necesaria para acreditar su calidad dentro de este proceso al correo electrónico: J05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com, una vez recibido el correo con estos datos se procederá a verificar los documentos aportados y se le enviara copia de la demanda anexos y auto admisorio, momento en el cual se tendrá por notificado y le correrán los términos de ley.

Atentamente,

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

JLef

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8

Correo electrónico: J05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com

Palacio de Justicia
Cali- Valle

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

OFICIO No. 702

Santiago de Cali, 17 de junio de 2021

Señores:

SEGUROS ALFA S.A. Representada legalmente por el Dr. **JAMES RIOS MONCAYO**

Email. juridico@segurosalfa.com.co

Bogotá D.C.

Por medio del presente me permito comunicarles que en este despacho judicial cursa el proceso que se detalla a continuación. Lo anterior para los fines pertinentes.

Nº RADICACIÓN PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE PROVIDENCIA
76001-31-05-005-2021-00233-00	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	Auto Interlocutorio No. 972 de junio 17 de 2021
DEMANDANTE		DEMANDADO
LUDIN DE JESUS ORTIZ		AFP PORVENIR S.A. Y SEGUROS ALFA S.A.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los **CINCO (5) DIAS HABILES** siguientes a la entrega de esta comunicación, a través del correo j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lunes a viernes, de 7 am a 12 m y de 1 a 4 pm, con el fin de notificarle personalmente y de manera virtual la providencia proferida en el indicado proceso.

Se advierte que, en caso de NO COMPARECER dentro del término indicado, se le NOTIFICARA el proveído en comento mediante fijación del aviso de que trata el Art. 292 del C.G.P.

Nota: por lo tanto para su comparecencia debe enviar la documentación necesaria para acreditar su calidad dentro de este proceso al correo electrónico: J05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com, una vez recibido el correo con estos datos se procederá a verificar los documentos aportados y se le enviara copia de la demanda anexos y auto admisorio, momento en el cual se tendrá por notificado y le correrán los términos de ley.

Atentamente,

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jlef

Jlef

INFORME SECRETARIAL: Despacho de la señora Jueza la presente demanda radicada bajo el No.76001-31-05-005-2021-00233-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto a su admisión. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, junio 17 de 2021

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

RADICACION	76001-31-05-005-2021-00233-00
DEMANDANTE	LUDIN DE JESUS ORTIZ
DEMANDADO	AFP PORVENIR S.A. Y SEGUROS ALFA S.A.
PROCESO	ORDINARIO LABORAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 972

Santiago de Cali, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte actora se atemperó a lo ordenado por este despacho en auto interlocutorio No. 915 de fecha 03/06/2021 notificado en Estado del día 08 de junio de 2021 que **INADMITIÓ** la presente demanda, subsanando en tiempo oportuno y en debida forma las falencias presentadas, esta agencia judicial concluye que la misma cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR SUBSANADA y en consecuencia **ADMITIR** la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada a través de apoderado judicial, por el señor **LUDIN DE JESUS ORTIZ** contra la **AFP PORVENIR S.A.**, representada legalmente por el señor **MIGUEL LARGACHA MARTÍNEZ** o quien haga sus veces., y **SEGUROS ALFA S.A.**, representada legalmente por el señor **JAMES RIOS MONCAYO** o quien haga sus veces

SEGUNDO: NOTIFICAR a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** representada legalmente por el señor **MIGUEL LARGACHA MARTÍNEZ** o quien haga sus veces, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con los artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, **quien debe aportar junto con la contestación de la demanda, copia íntegra y sin inconsistencias de la carpeta e historia laboral de la señora MARTHA LUCIA CEBALLOS MENDOZA** quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 43.798.591.

TERCERO: NOTIFICAR a **SEGUROS ALFA S.A.**, representada legalmente por el señor **JAMES RIOS MONCAYO** o quien haga sus veces, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con los artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, **quien debe aportar junto con la contestación de la demanda, copia íntegra y sin inconsistencias de la carpeta e historia laboral de la señora MARTHA LUCIA CEBALLOS MENDOZA** quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 43.798.591.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia al doctor **FRANCISCO ISMAEL PARRA HURTADO** abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 257457 del C. S. J., en la forma y términos del poder conferido y el cual fue presentado en legal forma.

QUINTO: INDICAR al apoderado judicial de la parte actora, que las comunicaciones están a su disposición a través de los estados electrónicos de la Rama Judicial, en donde podrá descargarlos y realizar las gestiones tendientes a la notificación, toda vez que corre por su cuenta realizar todas las diligencias pertinentes, una vez diligenciadas de remitir los soportes al siguiente correo J05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com

SEXTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO -
LABORAL 005
JUZGADO DE CIRCUITO
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c595906aff9eb70c8d77c3a639b357fd9cc2f89ef95b00d2fe13d9f0d43b500c

Documento generado en 17/06/2021 09:04:14 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8

Correo electrónico: J05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com

Palacio de Justicia

Cali- Valle

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

OFICIO No. 698

Santiago de Cali, 17 de junio de 2021

Señora:

MABEL ROCIO BOLAÑOS CRUZ

Carrera 9 No. 7 – 35

Email. mabelrbc@yahoo.com

Candelaria – Valle

Por medio del presente me permito comunicarles que en este despacho judicial cursa el proceso que se detalla a continuación. Lo anterior para los fines pertinentes.

Nº RADICACIÓN PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE PROVIDENCIA
76001-31-05-005-2021-00236-00	FUERO SINDICAL – LEVANTAMIENTO FUERO SINDICAL- PERMISO PARA DESPEDIR-	Auto Interlocutorio No. 975 de junio 17 de 2021
DEMANDANTE		DEMANDADO
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI EICE ESP-		MABEL ROCIO BOLAÑOS CRUZ

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los **CINCO (5) DIAS HABLES** siguientes a la entrega de esta comunicación, a través del correo j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lunes a viernes, de 7 am a 12 m y de 1 a 4 pm, con el fin de notificarle personalmente y de manera virtual la providencia proferida en el indicado proceso.

Se advierte que, en caso de NO COMPARECER dentro del término indicado, se le NOTIFICARA el proveído en comento mediante fijación del aviso de que trata el Art. 292 del C.G.P.

Nota: Para su comparecencia debe enviar la documentación necesaria para acreditar su calidad dentro de este proceso al correo electrónico: J05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com, una vez recibido el correo con estos datos se procederá a verificar los documentos aportados y se le enviara copia de la demanda anexos y auto admisorio, momento en el cual se tendrá por notificado y le correrán los términos de ley. Conforme las voces del Decreto 806 de 2020, el término para comparecer comenzará contarse dos días después de recibida la comunicación.

Empleado responsable,

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

JLcf

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8

Correo electrónico: J05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com

Palacio de Justicia

Cali- Valle

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

OFICIO No. 699

Santiago de Cali, 17 de junio de 2021

Señores:

SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE EMCALI EICE ESP "SINSERPUBLIEMCALI"

Cali - Valle

Por medio del presente me permito comunicarles que en este despacho judicial cursa el proceso que se detalla a continuación. Lo anterior para los fines pertinentes.

Nº RADICACIÓN PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE PROVIDENCIA
76001-31-05-005-2021-00236-00	FUERO SINDICAL – LEVANTAMIENTO FUERO SINDICAL- PERMISO PARA DESPEDIR-	Auto Interlocutorio No. 975 de junio 17 de 2021
DEMANDANTE		DEMANDADO
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI EICE EPS-		MABEL ROCIO BOLAÑOS CRUZ

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los **CINCO (5) DIAS HABLES** siguientes a la entrega de esta comunicación, a través del correo j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lunes a viernes, de 7 am a 12 m y de 1 a 4 pm, con el fin de notificarle personalmente y de manera virtual la providencia proferida en el indicado proceso.

Se advierte que, en caso de NO COMPARECER dentro del término indicado, se le NOTIFICARA el proveído en comento mediante fijación del aviso de que trata el Art. 292 del C.G.P.

Nota: Para su comparecencia debe enviar la documentación necesaria para acreditar su calidad dentro de este proceso al correo electrónico: J05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com, una vez recibido el correo con estos datos se procederá a verificar los documentos aportados y se le enviara copia de la demanda anexos y auto admisorio, momento en el cual se tendrá por notificado y le correrán los términos de ley. Conforme las voces del Decreto 806 de 2020, el término para comparecer comenzará contarse dos días después de recibida la comunicación.

Empleado responsable,

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

JLef

Jef

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza la presente demanda radicada bajo el No.76001-31-05-005-2021-00236-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto a su admisión. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 17 de junio de 2021

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

RADICACION	76001-31-05-005-2021-00236-00
DEMANDANTE	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI EICE ESP-
DEMANDADO	MABEL ROCIO BOLAÑOS CRUZ
PROCESO	FUERO SINDICAL -LEVANTAMIENTO DE FUERO SINDICAL- PERMISO PARA DESPEDIR-

AUTO INTERLOCUTORIO No. 975

Santiago de Cali, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte actora se atemperó a lo ordenado por este despacho en auto interlocutorio No. 916 de fecha 03/06/2021 notificado en Estado del día 08 de junio de 2021 que **INADMITIÓ** la presente demanda, subsanando en tiempo oportuno y en debida forma las falencias presentadas, esta agencia judicial concluye que la misma cumple con los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR SUBSANADA y en consecuencia **ADMITIR** la presente demanda **ESPECIAL DE FUERO SINDICAL – LEVANTAMIENTO DE FUERO SINDICAL- PERMISO PARA DESPEDIR-** instaurada a través de apoderado judicial, por la entidad **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI EICE ESP-** contra la señora **MABEL ROCIO BOLAÑOS CRUZ**.

SEGUNDO: CITAR Y NOTIFICAR a la señora **MABEL ROCIO BOLAÑOS CRUZ** de conformidad con lo estatuido en el DECRETO 806 DE 2020.

TERCERO: VINCULAR como parte en este proceso al **SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE EMCALI EICE ESP “SINSERPUBLIEMCALI”**, representada legamente por su presidente o quien haga sus veces.

CUARTO: CITAR Y NOTIFICAR de éste proveído, a la organización sindical **“SINSERPUBLIEMCALI”**, representada legalmente por su presidente o quien haga sus veces, conforme lo dispuesto en el artículo 118 B del C.P.T.S.S., adicionado por el artículo 50 de la ley 712 de 2001, por lo que la parte actora deberá adelantar la notificación al correo electrónico.

QUINTO: Una vez se notifiquen a la demandada **MABEL ROCIO BOLAÑOS CRUZ** y la organización sindical **“SINSERPUBLIEMCALI”**, se procederá a fijar fecha y hora para llevará a cabo la audiencia de que trata el art. 114 del C.P.L., modificado por la ley 712 de 2.001, articulo 45 en donde deberán contestar la demanda.

SEXTO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia al doctor **JAMITH ANTONIO VALENCIA TELLO** abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 128870 del C. S.J., en la forma y términos del poder conferido y el cual fue presentado en legal forma.

SEPTIMO: INDICAR al apoderado judicial de la parte actora, que las comunicaciones están a su disposición a través de los estados electrónicos de la Rama Judicial, en donde podrá descargarlos y realizar las gestiones tendientes a la notificación, toda vez que corre por su cuenta realizar todas las diligencias pertinentes, una vez diligenciadas remitir los soportes al siguiente correo J05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com

OCTAVO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO -
LABORAL 005
JUZGADO DE CIRCUITO
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efb232532038a446ceb3f7c8ce964ccb7de17115fe9f0c53dd3ba28a552a5845**
Documento generado en 17/06/2021 09:05:16 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**